

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por las señoras PAOLA ANDREA CALDERÓN SANTOS y PATRICIA SANTOS SEPÚLVEDA a través de apoderada judicial y en contra de los señores LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS, JESSIE XIOMARA GALVIS SILVA y ORLANDO MARTÍNEZ NAVARRO, con ocasión de las obligaciones contenidas en la Sentencia del 16 de agosto de 2018 del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, arrimada a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio se advierte que es necesario:

- 1. APORTAR** un certificado de vigencia del poder general otorgado por la demandante PAOLA ANDREA CALDERÓN SANTOS al señor JAIRO CALDERON FLOREZ, actualizado.
- 2. CORREGIR** la pretensión segunda de la demanda, indicando la fecha de causación de los intereses moratorios, acorde con lo consignado en el art. 302 del C. G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por las señoras PAOLA ANDREA CALDERÓN SANTOS y PATRICIA SANTOS SEPÚLVEDA y en contra de los señores LUIS ORLANDO MARTÍNEZ GALVIS, JESSIE XIOMARA GALVIS SILVA y ORLANDO MARTÍNEZ NAVARRO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Hoy 09 de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 018. CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario
--